

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**12393** *Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen criterios para la gestión en 2019 de las cantidades máximas de jurel del stock JAX/2A-14 entre las distintas flotas y caladeros.*

El Reglamento (UE) 2019/124 del Consejo de 30 de enero de 2019 por el que se establecen, para 2019, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, adjudica a España un total de 12.412 toneladas de jurel del stock JAX/2A-14.

Este jurel ha venido siendo utilizado de forma tradicional por distintas flotas y para diversos fines a lo largo de los años pasados. Una parte ha sido utilizada para asignárselo a los buques del censo de cerco del Caladero Cantábrico y Noroeste en función del reparto establecido por la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un plan de gestión para los buques de los censos del caladero nacional del Cantábrico y Noroeste para su captura en la zona 8b.

Otra parte se ha asignado a los distintos buques de los censos incluidos en la citada Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre para aumentar las cuotas de jurel en virtud de la condición especial de este TAC que permite a España destinar hasta un 50 % para su uso en la zona 8c.

Los buques incluidos en el censo de la Orden APM/920/2017, de 22 de septiembre, por la que se establece un plan de gestión para los buques de los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (censo NEAFC) han hecho por su parte consumos de este stock y han venido descartando cantidades importantes por motivos sanitarios que ya no podrán ser descartadas.

Por último hay que señalar que este ha sido uno de los stocks más utilizados en el pasado para realizar intercambios de cuotas necesarias para España con otros Estados miembros y que conviene que se pueda seguir utilizando este mecanismo para obtener cuotas que son necesarias para España.

Por lo que se refiere a la cuota disponible para los barcos del censo de cerco del Cantábrico y Noroeste que pescan en la zona 8b, la Secretaría General de Pesca ha venido reservando o asignándoles diferentes cantidades desde 2014. En concreto se han asignado las siguientes cantidades: 2014 7.133 tn, 2015 2.000 tn; 2016 2.000 tn; 2017 1.000 tn y 2018 1.210 tn. Los consumos en esos mismos años han sido los siguientes: 2014 791 tn; 2015 230 tn; 2016 930 tn; 2017 1.290 tn y 2018 327 tn. Los datos de consumo de cuota en la zona 8b en los años anteriores y sumados a estos, indican un consumo medio anual de 1.483 tn (datos de 2002 a 2017) por parte de la flota de este censo de cerco del Cantábrico y Noroeste.

Los análisis de los descartes y capturas de jurel en la zona 8abde y 7 muestran que las cantidades utilizadas y descartadas por la flota de NEAFC ascienden a no menos de 3.500 tn por año, si bien al ser datos estimativos de descarte en la mayor parte, no se conoce con precisión la cantidad real que pueda necesitar esta flota para poder cumplir con la obligación de desembarcar todas sus capturas.

Por lo que se refiere al uso de la condición especial establecida en 2015 en este TAC por la que se puede pescar hasta un 50 % en la zona 8c, se han venido pasando esas cantidades a los buques del Cantábrico y Noroeste para ampliar sus posibilidades de pesca de jurel.

Con la entrada en vigor plena de la obligación de desembarcar todas las capturas conforme al artículo 15 del Reglamento 1380/2013, conviene fijar unos criterios de asignación por flotas que permita garantizar que todas ellas disponen de cuota suficiente de este stock para cubrir sus necesidades a lo largo de 2019.

El uso de las posibilidades asignadas a España sin una fijación de topes por flota podría dar lugar al agotamiento de la cuota española y crear problemas de estrangulamiento a ciertas flotas como la de NEAFC o los cerqueros del Cantábrico y Noroeste que faenan en aguas españolas de la zona 8b.

Además, esta asignación para el año 2019 contribuye a un mejor uso de la cuota española en tanto no se fijan criterios en una orden ministerial.

Esta Secretaría General de Pesca, oído el sector interesado, resuelve:

Primero.

Asignar para 2019 a las flotas de cerco del Cantábrico y Noroeste una cantidad de 2.000 tn de jurel del stock JAX/2A-14 para ser pescadas en la zona 8b, de las que hasta el 50 % se podrán destinar para su consumo en la zona 8c en virtud de la condición especial incluida en el Reglamento UE) 2019/124 del Consejo de 30 de enero y siempre que se cumplan los criterios del punto cuarto. Esta cantidad se reparte conforme a los criterios fijados en la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, y que recoge esta resolución en su anexo I.

No obstante, en caso de que se constate que hay buques de estas flotas con más necesidades de cuota JAX/2A-14 para ser pescada en la zona 8b, se podrían asignar mayores cantidades de esa cuota. Para ello deberán dirigir sus solicitudes a la Dirección General de Recursos Pesqueros en las que se detallen las necesidades de cuota en función de un plan de pesca para lo que reste de campaña y considerando que hayan consumido toda la cuota asignada en la zona 8b o bien esta sea insuficiente para cubrir sus necesidades de acuerdo a la actividad de campañas anteriores.

Segundo.

Asignar a las flotas del censo de NEAFC para el año 2019 una cantidad de 3.500 tn de jurel JAX/2A-14.

Tercero.

Reservar un total de 624 tn de jurel para ser computadas como capturas accesorias de caballa MAC/2CX-14 en la flota de NEAFC con cargo a la condición especial que permite que hasta un 5% de la cuota de jurel JAX/2A-14 podrá corresponder a capturas accesorias de ochavo, eglefino, merlán y caballa (OTH/\*2A-14). Las capturas accesorias de caballa que se deduzcan de la cuota con arreglo a esta disposición y las capturas accesorias de especies que se deduzcan de la cuota de conformidad con el artículo 15, apartado 8, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 no excederán, conjuntamente, del 9% de la cuota española de este stock.

Cuarto.

Hasta un 50 % de la cuota española de JAX/2A-14 podrá ser utilizada en la zona 8c por los buques de los distintos censos del caladero del Cantábrico y Noreste incluidos en la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, conforme a la condición especial establecida para este stock en el Reglamento UE) 2019/124 del Consejo de 30 de enero. Ese uso se regulará en función de las necesidades de esos buques de la cuota en la zona 8c.

Los buques o grupos de buques que deseen hacer uso de esta condición especial, deberán presentar una solicitud a la Dirección General de Recursos Pesqueros, que asignará cuota a los buques o grupos de buques solicitante. Para ello se tendrá en cuenta que, o bien hayan consumido como mínimo el 80 % de su cuota de jurel 8c, o bien que se constate que sus cuotas de 2019 no sean suficientes para cubrir sus capturas realizadas

en 2018, para que de ese modo les sea asignada la parte proporcional que les correspondería de la cantidad de cuota referida en el párrafo anterior, de manera que puedan así continuar con su actividad pesquera. Además, se considerará el hecho de los barcos o grupos de barcos solicitantes no puedan adquirir más cuota mediante transmisiones. La Dirección General de Recursos Pesqueros, una vez verificada que se cumple esta premisa de consumo mínimo del 80% o de insuficiencia de cuota para cubrir necesidades, procederá a emitir una resolución en la que se asignen las cantidades correspondientes.

Quinto.

El resto de cuota española JAX/2A14 podrá ser utilizado por la Administración para la obtención de otras cuotas de otros estados miembros o para cubrir necesidades adicionales de la flota española en las aguas de la Unión de las zonas 2a, 4a, 6, 7a-c, 7e-k, 8a, 8b, 8d y 8e; aguas de la Unión y aguas internacionales de la zona 5b; aguas internacionales de las zonas 12 y 14.

Sexto.

Las posibilidades de pesca asignadas de conformidad con el apartado Cuarto que a fecha 1 de octubre no se hayan utilizado podrán ser objeto de redistribución para facilitar su consumo efectivo hasta final de año.

Séptimo.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 1 de agosto de 2019.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

## ANEXO I

CFO	BUQUE	PORCENTAJE DE CUOTA	TIPO DE GESTIÓN	ASOCIACIÓN	CUOTA DE JAX (Kg)
21641	A TENENCIA	0,000000%	CONJUNTA	ACERGA	128.304
27493	ADRINA	0,000000%			
22209	AGARIMO DOUS	0,000000%			
14292	ANA MARIA II	0,000000%			
24123	ANDREU TRES	0,000000%			
24923	APOSTOL	0,000000%			
24924	APOSTOL SAN ANDRES	0,000000%			
27803	ARCAY ANDRADE	0,000000%			
22246	ARDORAN	3,102267%			
23060	ARGOTE 2	0,163383%			
9492	ARPON	0,000000%			
100025	CANIZAS	0,000000%			
23845	CARCAMAN	0,000000%			
21332	CHAVEIGA	0,000000%			
25586	CHIQUITA DOS	0,000000%			
14916	CHONO SEGUNDO	0,000000%			
24034	COLOMBA TERCERO	0,000000%			
22624	COMO SEA DOS	0,000000%			
23512	COSTA CORDAL	0,193624%			
25405	CRUCEIRO DE PAZOS	0,072355%			
20586	CUARTO CABO NAVAL	0,000000%			
23846	CUARTO PANCHO	0,000000%			
23690	DIVINA DEL MAR	0,234014%			
5931	DOS MEROS	0,000000%			
26056	FARO SISARGAS	0,000000%			
24125	FERBEA	0,000000%			
14887	GAVIOTA	0,000000%			
9500	HALCON	0,000000%			
25597	HERMANOS CHIQUITA	0,000000%			
21888	HERMANOS VARELA CAMBON	0,000000%			
3280	ISABEL Y JORGE II	0,000000%			
22281	ISOLDE SEGUNDO	0,000000%			
5630	LAGO DOS	0,000000%			
22019	LOANJOBI	0,000000%			
23210	LORETO CUATRO	0,000000%			
7735	MANOLITO 3	0,000000%			
15917	MAR DE ALBA	0,000000%			
14702	MAR DE JANA	0,000000%			
23348	MARCIALITO QUINTO	0,133040%			

CFO	BUQUE	PORCENTAJE DE CUOTA	TIPO DE GESTIÓN	ASOCIACIÓN	CUOTA DE JAX (Kg)
22727	MARIA RITA II	0,000000%	CONJUNTA	ACERGA	128.304
13800	MARIN DE BUEU	0,000000%			
24736	MARUXIA	0,000000%			
24540	MARUXIA SEGUNDO	0,102698%			
23256	MAYADOR UNO	0,000000%			
26262	MI NOMBRE CINCO	0,000000%			
23499	MIÑONES	0,000000%			
26006	MONTERRAT MORENITA	0,133040%			
14128	MORALES BLANCO	0,000000%			
22409	MOROPA	0,163383%			
24812	MURO DE FONTAN	0,000000%			
24285	NOEMI UNO	0,000000%			
22280	NOLIKO	0,000000%			
23943	NOVO AMEIXA	0,284556%			
26709	NOVO BALOEIRO	0,000000%			
27741	NOVO CASTELAO	0,000000%			
27766	NOVO CRISTO DA LAXE	0,000000%			
100036	NOVO PILLABAN	0,000000%			
25005	NOVO ROSYMAR	0,082503%			
25935	NOVO TOURIÑAN	0,000000%			
23844	NOVO XOEL	0,000000%			
24205	NOVO XOUBA	0,000000%			
22541	NUEVA HERMINIA TRES	0,000000%			
8562	NUEVA LUCIA	0,000000%			
23927	NUEVO JOSE MANUEL	0,000000%			
24805	NUEVO PAQUITA	0,389786%			
26742	NUEVO TRES COSTAS	0,000000%			
14964	O ARGENTINO	0,000000%			
24681	O CAPRICHIO	0,000000%			
24000	O MALAYO	0,000000%			
23837	O ORIENTE	0,163394%			
27751	O ROQUE	0,042017%			
24486	O SUBRIDO	0,244167%			
27744	O TITAN	0,000000%			
23474	O VISCAYA	0,234024%			
27701	OLNADI	0,102698%			
27819	OPRONTA	0,000000%			
13527	ORION UN	0,000000%			
24253	OS XUXOS	0,000000%			

CFO	BUQUE	PORCENTAJE DE CUOTA	TIPO DE GESTIÓN	ASOCIACIÓN	CUOTA DE JAX (Kg)
14496	OSTRA SEGUNDO	0,000000%	CONJUNTA	ACERGA	128.304
100081	PASA AQUI	0,000000%			
4012	PEDRA DO MAR	0,000000%			
2563	PERLA DEL PACIFICO NUMERO DOS	0,000000%			
100070	PORTO DE MALPICA	0,000000%			
25909	PORTOSIN DOS	0,133040%			
27786	PRAIA DE AROU	0,000000%			
27439	PRAIA MAIOR	0,000000%			
15702	PUNTA DEL ESTE	0,000000%			
22043	REINA CONSUELO	0,092656%			
23864	RIOBAO UNO	0,062313%			
22960	ROMINA SEGUNDO	0,102701%			
13612	SAN ADRIAN DO MAR	0,000000%			
23541	SAN JOSE TRES	0,000000%			
27587	SANTIÑO DO MAR	0,000000%			
22044	SARO TERCERO	0,000000%			
27056	SEGUNDA ROMINA	0,183577%			
21640	SEGUNDO DOS MIL	0,000000%			
23865	SEGUNDO FRANCISCO JAVIER	0,000000%			
23311	SEGUNDO LAGO	0,000000%			
6666	SEMPRE ADRIAN	0,000000%			
25562	SEMPRE GÜETO	0,000000%			
23367	SIEMPRE ADRIAN	0,000000%			
23659	SIEMPRE SIRENA	0,000000%			
15415	SIEMPRE URBEGI	0,000000%			
24174	SOBRAL	0,000000%			
26628	TECELANA	0,000000%			
23370	TEMBRAMAR DOUS	0,000000%			
23090	TEMBRAMAR UN	0,000000%			
27375	TRIBAL	0,000000%			
23536	CAPRICO DE CAMBADOS	0,183476%	CONJUNTA	CP CAMBADOS	10.371
23059	CAPRICO DE PERSEBELLOS	0,335088%	CONJUNTA	FED. CP ASTURIAS	12.644
22047	MUNDAKA	0,000000%			
23638	NUEVA EMPERATRIZ	0,303833%			
23783	NUEVO SAN MATEO	0,149784%			
23421	NUEVO SANTANINA	0,178610%			
23896	XARABAL	0,000000%	CONJUNTA	FED. CP VIZCAYA - FECOPEGUI	997.273
23244	AMATXO	0,000000%			
24717	ANDUIZA ANAIK	0,000000%			

CFO	BUQUE	PORCENTAJE DE CUOTA	TIPO DE GESTIÓN	ASOCIACIÓN	CUOTA DE JAX (Kg)
21353	BETI EUSKAL HERRIA	0,000000%	CONJUNTA	FED. CP VIZCAYA FECOPEGUI	997.273
25115	DEMAR	0,267807%			
21708	GOROSTIAGA HERMANOS	0,000000%			
24977	GOROSTIAGA HERMANOS DOS	0,145624%			
26157	GURE IMANOL	0,120051%			
25287	KALAMUA BI	0,344729%			
25901	LEKANDA	0,000000%			
22992	MARIA DIGNA DOS	0,000000%			
26211	ONGI ETORI	0,938189%			
25315	AGUSTIN DEUNA	0,881867%			
25230	AITA RAMON	0,000000%			
24515	ALMIRANTE BERRIA	0,000000%			
26388	ANSIA	1,542000%			
25232	ARRANTZALE	0,868269%			
25606	ATTONA DOMINGO	1,341271%			
25608	AZKOITIA	0,555302%			
25310	BERRIZ AVE MARIA	0,916371%			
23227	BERRIZ IRIGOIEN	0,786170%			
25568	BERRIZ KUKUARRI	1,608064%			
23394	BERRIZ MATUTINA	0,493906%			
25888	BERRIZ PATXIKU	7,593707%			
25321	BETI AINGERU	0,663582%			
23206	BETI ITXAS ARGI	0,000000%			
25229	BETI PIEDAD	1,396781%			
10863	BETI SAN LUIS	1,047789%			
24653	GURE AMUITZ	0,697172%			
26064	GURE GOGOA	1,306260%			
22332	IRIGOYEN BERRIA	0,715337%			
24518	ITSAS EDER	1,315698%			
26370	ITSAS LAGUNAK	2,229127%			
23529	ITSASOAN	1,063112%			
25604	IZASKUN BERRIA	0,955339%			
27743	KANTAURI	5,023198%			
25233	KAXIMIRONA	0,463868%			
23467	LUIS BARRANKO	0,958891%			
25616	MATER BI	0,578947%			
24630	MONTERRAT BERRIA	1,102486%			
23830	NUEVO HORIZONTE ABIERTO	0,764657%			
22639	NUEVO ROBER	1,119535%			

CFO	BUQUE	PORCENTAJE DE CUOTA	TIPO DE GESTIÓN	ASOCIACIÓN	CUOTA DE JAX (Kg)
15219	PEDRO JOSE BERRIA	0,883694%	CONJUNTA	FED. CP VIZCAYA FECOPEGUI	997.273
24561	PITTAR	0,445906%			
25320	SAN ANTONIO BERRIA	0,725891%			
25996	SAN FERMIN BERRIA	0,746999%			
24179	SAN PRUDENTZIO BERRIA	0,532063%			
24178	SANTA LUZIA HIRU	0,922155%			
24170	SANTANA BERRIA	2,662044%			
25231	TUKU TUKU	2,377290%			
25540	TXINGUDI	0,762529%			
25325	AITANA DEL MAR	0,591327%			
23804	ALBO PUERTAS	0,197074%			
23867	ANGEL PADRE	0,139230%			
23296	BRAULIN	0,308196%			
23948	BUSTILLO DONOSTI	0,995425%			
24545	CREADOR	0,765671%			
25177	ESTRELLA POLAR PRIMERO	2,109582%			
21971	GALAICO SEGUNDO	0,000000%			
24332	MADRE CONSUELO	0,401762%			
23255	MADRE LITA	0,677789%			
26240	MADRE LUCIA	0,360459%			
23947	MANUEL PADRE SEGUNDO	1,335182%			
25486	MAR CARIBE PRIMERO	0,000000%			
23798	MARCELINA LECUE	0,279985%			
23759	MAREMI	0,234826%			
22245	MARHVIN	0,000000%			
24302	NOCHE DE PAZ	1,061590%			
25869	NUESTRO PADRE TONINO	3,807153%			
24986	NUEVO AIRES ASON	1,098021%			
24410	NUEVO COLLADO LINDO	0,788707%			
23168	NUEVO CREADOR	0,761003%			
23586	NUEVO HERMANOS CORTABITARTE	0,268619%			
24282	NUEVO LUZ ALBA	0,195349%			
24985	NUEVO MAR GLORIA	0,228027%			
23803	NUEVO PANELO VILLA	1,355173%			
24141	NUEVO TERREÑO	0,847775%			
23225	NUEVO TORRE QUITINA	1,228125%			
24266	NUEVO VIRGEN PODEROSA	0,286479%			
23834	SAN ROQUE DIVINO	1,089705%			
25257	SIEMPRE AL ALBA	0,356911%			



CFO	BUQUE	PORCENTAJE DE CUOTA	TIPO DE GESTIÓN	ASOCIACIÓN	CUOTA DE JAX (Kg)
23251	SIEMPRE PECO	0,273794%	CONJUNTA	OPACAN - GRUPO1	513.395
24193	SIEMPRE SANTA MARIA	0,205600%			
23627	SIN QUERER TRES	3,421222%			
23876	ERMITA PILAR	2,335580%	CONJUNTA	OPACAN - GRUPO2	59.619
23037	GAMECHO	0,448747%			
23552	SIEMPRE LANDERA	0,196668%			
22095	A GAVEIRA	0,000000%	CONJUNTA	OPP - LUGO	7.947
24228	MIRANDO O MAR	0,213819%			
15855	OLLO DO MAR	0,183577%			
25857	O POCHE	0,274535%	CONJUNTA	OPROMAR	12.428
24730	PLAYA DE COVAS	0,112846%			
23178	SALETA	0,234019%			
21390	RIONOVO DOS	0,092651%	INDIVIDUAL	CERQUEIROS DO BARBANZA	1.853
23276	SIN QUERER DOS	0,203671%	INDIVIDUAL	COOPERATIVA DE ARMADORES PUERTO DE VIGO	4.073
26404	TERCERO DOS MEROS	0,082486%	INDIVIDUAL	CP DE CAMBADOS	1.649
27558	PLAYA DEL ASTILLERU	0,094280%	INDIVIDUAL	FED. CP ASTURIAS	1.885
23179	XUREL UNO	0,223973%	INDIVIDUAL	FED. CP A CORUÑA	4.479
23205	BRISAS DOS	0,584731%	INDIVIDUAL	FED. CP CANTABRIA	11.694
24912	AGURTZA BERRIA	0,387655%	INDIVIDUAL	FED. CP VIZCAYA	7.753
23484	NUEVO LIBE	2,188839%	INDIVIDUAL	OPACAN	43.776
13406	RIVERA TERCERO	0,062308%	INDIVIDUAL	OPP-LUGO	1.246
24009	NUEVO MARIA JAVIER	0,193725%	INDIVIDUAL	SDAD. COOP. GALLEGA DEL MAR SANTA EUGENIA R.	3.874
23656	ARELA	0,628267%	INDIVIDUAL	SDAD. COOP. GALLEGA DEL MAR SANTA EUGENIA R.	12.565
26217	SEMPRE GALAICO	0,719303%	INDIVIDUAL	SDAD. COOP. GALLEGA DEL MAR SANTA EUGENIA R.	14.386
26741	ABRA DE AGUIÑO	1,922248%	INDIVIDUAL	SDAD. COOP. GALLEGA DEL MAR SANTA EUGENIA R.	38.444
24381	PORTO DE AGUIÑO	2,195136%	INDIVIDUAL	SDAD. COOP. GALLEGA DEL MAR SANTA EUGENIA R.	43.902
22756	MANILO	2,286159%	INDIVIDUAL	SDAD. COOP. GALLEGA DEL MAR SANTA EUGENIA R.	45.723
23089	OSKARBI	1,035312%	INDIVIDUAL		20.706